

DECRETO DE ALCALDIA Nº 5.195 / 2011

ZAPALLAR, 30 de Diciembre de 2011

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol Nº 1063-08 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 24 de Noviembre del 2008 que me nombra Alcalde de la Comuna; D.S. Nº 1-3063 de 1980 que aprueba el traspaso de Servicios Públicos a la Municipalidad de Zapallar las Postas Rurales de Zapallar y Catapilco; La Resolución Nº 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal;

CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Necesidades del Servicio del Departamento de Salud para el año 2012.

DECRETO:

1º CONTRATESE a don RODRIGO JAVIER CONLLEDO VILLALOBOS, Cédula Nacional de Identidad Nº domiciliado para estos efectos en

para que preste el servicio de: "PROGRAMA MUNICIPAL DE EXTENSION MEDICA EN LAS POSTAS DE SALUD DE LA COMUNA, SEGÚN EL CRONOGRAMA ENTREGADO POR LA DIRECTORA DE SALUD, EL QUE INDICARA DIA, HORA Y LUGAR DE TRABAJO".

- 2º La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará por la prestación encomendada y efectivamente ejecutada según el cronograma entregado dentro de los 2 primeros días de cada mes, el que indicará hora, día y lugar de trabajo y de carácter obligatorio su cumplimiento y el control de horas efectuadas a través del reloj control, de la siguiente manera:
 - a) La suma de \$ 8.510.- (Ocho mil quinientos diez pesos) por hora efectivamente ejecutada, incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia;
 - b) La suma de \$ 9.725.- (Nueve mil setecientos veinticinco pesos) por hora efectivamente ejecutada, incluida la retención respectiva que será realizada por esta Corporación Edilicia, cuando la prestación sea realizada en los siguientes días festivos: 1 de Enero, Viernes Santo, Sábado Santo, Domingo de Resurrección, 18 de Septiembre, 19 de Septiembre, 24 de Diciembre, 25 de Diciembre y 31 de Diciembre.
- 3º El plazo del presente Contrato será desde el 1 de Enero de 2012 y hasta el 30 de Junio de 2012. El municipio deberá pagar sólo por los servicios efectivamente realizados por la prestadora, de acuerdo a lo estipulado e la cláusula primera del presente instrumento.
- 4° IMPUTESE los gastos al Item Nº 215.21.04.004.001: Prestaciones de Servicios, del Departamento de Salud.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.,

G. ANTONIO MOLINA DAINE Secretario Municipal NICOLAS COX URREJOLA

C: DECRETOS / SALUD 2012 / DA, 5195 2011

DISTRIBUCION:

- 1. Carpeta Personal.
- Depto de Salud.
- 3 Interesado
- 4. Recursos Humanos.
- Oficina de Transparencia

Depto, de Control. Archivo: Secretaria Municipal.

RRHH / DSM / SEC / JUR / pfc.